


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 MAR. 2008

VISTO Y CONSIDERANDO

1) Que en reunión plenaria realizada el día 11 del corriente, los señores Legisladores estimaron que no resulta conveniente mantener los dos depósitos a plazo fijo, constituidos según Res. L.P. Nro. 30/08, de fecha 25 de Febrero del corriente año.

Que, al respecto, coincidieron en que no encuentran adecuado renovar el que vence el día 27 del mes en curso; y también en cuanto a la cancelación del restante.

Que si bien tales aplicaciones bancarias resultan actos de administración, atento el parecer expuesto por el Cuerpo en pleno es propio que la Presidencia ajuste su accionar, en asuntos de mérito o conveniencia, a las apreciaciones que expongan los integrantes de la Cámara, cuando las mismas, por uniformes y expresas, denotan la voluntad de sus integrantes.

2) Que la previsión de fondos según fue dispuesta por Presidencia, obedeció a que es facultad del Poder Legislativo disponer la aplicación de las sumas que el Ejecutivo transfiere a este Poder del Estado. Por razones conocidas (y expuestas formalmente por la señora Gobernadora), los ingresos públicos no permiten cumplir con la remesa de la doceava parte del Presupuesto Legislativo. De allí que compete al suscripto (no al Ejecutivo ni, mucho menos, a funcionarios o entidades de cualquier naturaleza), asignar las sumas recibidas a las necesidades, principalmente las esenciales, que debe atender.

Que, así, más allá de la denominación que asigna la Gobernación a esas transferencias, los ingresos deben ser distribuidos, por insuficientes, en miras a las obligaciones más apremiantes.

Que, en tal contexto, no son sólo las exigencias salariales las que la Administración de la Cámara tiene por significativas; porque la institucionalidad y la comunidad misma, reclaman también preocupación y satisfacción. En ese orden de ideas, fue dictada la Res. Pres. 019/08, en respuesta a reclamos gremiales.

Que, en consonancia con tales criterios, la Legislatura pudo comenzar a pagar obligaciones en mora más que excesiva.

Que, en ese cuadro, no es menos trascendente la severa restricción que soporta la ciudadanía, para presenciar los debates de la Cámara (esencia de la función legislativa); y el riesgo que supone, para quienes logran ese acceso restringido, las limitaciones y condiciones precarias en que aquellos se desarrollan.

Que, en atención a lo expuesto en la consideración inicial, desechada la previsión oportunamente dispuesta en vistas a la superación de la carencia a la que refiere el apartado que antecede, procede aplicar los fondos que involucra la presente, en mayor medida, a la regularización de deudas todavía de antigua data.

Que se dicta la presente conforme las facultades emergentes del art. 100 de la Constitución Provincial y art. 34 del RICL.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

...//12.-



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

///...2.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al señor Secretario Administrativo para que disponga lo necesario a fin de, conforme lo expuesto en la Consideración 1):

- a) NO RENOVAR, en oportunidad de su vencimiento, el depósito a plazo fijo a treinta días, constituido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º), de la Res. L.P. Nro. 30/08.
- b) Solicitar al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la cancelación del depósito a plazo fijo a noventa días, constituido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º) de la Res. L.P. Nro. 30/08.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al señor Secretario Administrativo para que aplique al pago de acreedores los fondos referidos en el artículo precedente, inmediatamente de ingresados a la cuenta general de la Legislatura; actuando al efecto conforme al criterio con que, en ejercicio de sus facultades, arbitra el orden de pagos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, hágase saber a la Secretaría Administrativa y a los Presidentes de Bloque y cúmplase.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

050 / 08

Carlos D. BASSANETTI

Vicegobernador

Presidente Poder Legislativo